

Rad No.: 25-240-106094

Barranquilla, 10/02/2025

Señor(a)
ENRIQUE DUQUE SANCHEZ
enriqueduquesanchez@gmail.com
Carrera 5 No. 1 - 132
Pampán(Guamal), Magdalena

Contrato: 66924074

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de enero de 2025, radicada bajo el No. GUA 25-000013, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 1 - 132 de Pampán(Guamal), Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso objeto a reclamación el crédito fue adquirido el día 12 de abril de 2023 por ENRIQUE DUQUE SANCHEZ deudor del crédito, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, por valor de \$6.104.000,00 pactado 48 cuotas, con una cuota mensual aproximada por valor de \$201.503,00 de las cuales se han cobrado 21 cuotas y se han pagado 20 cuotas.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar, por valor de \$207.544,00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$4.185.338,00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto de Crédito Brilla.

En cuanto a su petición **No.1**, teniendo en cuenta lo anterior expuesto no es posible acceder a su solicitud de exonerarlo de la deuda.

Ahora bien, si no desea realizar pago por intereses puede acercarse a las oficinas de GASES DEL CARIBE y realizar abonos a la deuda o pagar su totalidad, para que así no pague intereses a futuros debido a que esto se crean de manera mensual.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
222980373